DATOS GENERALES DE LA SECRETARIA Y DEPENDENCIA SOLICITANTE		
1. Datos del área que requiere el contrato:	**Secretaría solicitante:**	Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones / Departamento del Atlántico
	Dependencia de la Secretaría solicitante:	Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
	Nombre del servidor que diligencia el insumo	ANA CRISTINA ESPINOSA DÁVILA
2. Descripción de la necesidad en el Plan Anual de Adquisiciones:	**80111600 - Servicios de personal temporal**	
3. Nº BPIN (Proyectos de inversión)	BPIN: 2024002080045 Código del Proyecto: 240014 Nombre: Prestación del servicio en zonas digitales para el acceso a tecnologías de la información y las comunicaciones en los Municipios del Departamento del Atlántico.	
3.1 Clasificación central de productos (CPC) -DANE	**CPI 2301079 CPC 83132**	
4. Descripción de la necesidad a satisfacer:	**<u>Justificación de la necesidad</u>** La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 2° establece “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios y derechos consagrados en la Constitución; (…)”. Que, para la consecución de estos propósitos, la Constitución Política en su artículo 113 señala que los diferentes estamentos del Estado tienen funciones separadas, pero que, a su vez, colaboran entre sí armónicamente para la realización de sus fines. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 305 de la Constitución Nacional es facultad del Gobernador asegurar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, así como dirigir y coordinar los servicios nacionales en las condiciones de la delegación que le confiera el Presidente de la República. La Constitución Política establece en su artículo 209, que: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”. Que en conformidad al artículo 3 de la Ley 80 de 1993 señala sobre los fines de	

la Contratación Estatal "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (…)".

En armonía con lo anterior, conviene advertir que el fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente relacionada al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado" – Sentencia C-713-09 Corte Constitucional.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 y demás normas concordantes, las Entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar bienes, obras o servicios.

La Secretaría de Tecnologías de la Información y las comunicaciones de la Gobernación del Departamento del Atlántico, de acuerdo con el artículo 2º del Decreto Ordenanza Nº 000222 de 2020, tiene las siguientes funciones:

> *"ARTICULO 2º. Modificar las funciones de la Secretaría de informática y telecomunicaciones del Departamento del Atlántico previstas en el artículo 4º del Decreto – Ordenanza Nº 1074 de 2005, eliminando las funciones trasladadas a la Secretaría General e incluyendo las ordenadas por la Asamblea Departamental, de tal manera que serán funciones de la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones las siguientes:*
>
> ● *Impulsar el uso estratégico de las TIC en el Departamento y el establecimiento de un gobierno digital territorial; así como desarrollar mejores servicios y espacios de interacción para la industria, la academia, los centros de investigación y la sociedad civil, articulando un entorno de municipios y territorios que permitan ofrecer a los ciudadanos, un mejor nivel de vida; al abordar de manera sistémica la solución a problemáticas públicas, en donde las TIC actúan como elemento diferenciador, al tiempo de impulsar el establecimiento y desarrollo de escenarios para el crecimiento de una economía digital en el Departamento.*
> ● *Planear, formular, dirigir, coordinar, implementar y controlar las políticas, estrategias, proyectos, procesos y actividades de informática y telecomunicaciones del Departamento del Atlántico.*

- *Planear, formular, dirigir, coordinar, implementar y controlar las políticas, estrategias, proyectos, procesos y actividades en técnicas informáticas a la comunidad.*
- *Planear, formular, dirigir, coordinar, implementar y controlar las políticas, estrategias, proyectos y actividades relacionadas con la depuración, actualización, diseño e implementación de procesos y procedimientos y análisis organizacional de cada una de las dependencias de la Gobernación del Atlántico con el fin de garantizar un desarrollo organizacional constante y un mejoramiento continuo.*
- *Liderar la implementación de la Política de Gobierno Digital de la Gobernación del Atlántico, que permita el uso y aprovechamiento de las tecnologías la información y las comunicaciones.*
- *Definir, actualizar e implementar el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información.*
- *Promover el desarrollo de estrategias, aplicaciones, servicios, trámites e instrumentos que propendan por el uso y mejoramiento de los servicios y trámites sectoriales en línea, por parte de los servidores públicos, los ciudadanos y otras entidades, como herramientas clave de una gestión eficiente.*
- *Organizar el soporte informático de la página WEB de la entidad, según la política de comunicaciones de la entidad".*

Así mismo, a la Secretaría de Tecnologías de la Información y las comunicaciones de la Gobernación del Departamento del Atlántico, de acuerdo con el artículo 1º del Decreto Nº 000466 del 9 de diciembre de 2024, se le adicionaron las siguientes funciones:

1. *"Desarrollar y ejecutar planes estratégicos para el uso eficiente y efectivo de las TIC en la Gobernación, alineados con los objetivos institucionales y las políticas de Gobierno.*
2. *Gestionar la planificación, implementación y supervisión de la infraestructura tecnológica, asegurando su seguridad, escalabilidad y disponibilidad para respaldar las operaciones gubernamentales de manera eficiente.*
3. *Liderara proyectos de transformación digital, facilitando la interacción ciudadana a través de servicios gubernamentales en línea, promoviendo la transparencia y la eficiencia en la prestación de servicios públicos.*
4. *Establecer y mantener estándares de seguridad informática, garantizando la integridad y confidencialidad de la información gubernamental, así como la protección de datos sensibles.*
5. *Supervisar la planeación, desarrollo, implementación y mantenimiento de sistemas y aplicaciones informáticas que mejoren la eficacia y eficiencia de los procesos gubernamentales.*
6. *Fomentar la adopción de tecnológica emergentes y practicas innovadoras que puedan impulsar la modernización y eficiencia del gobierno, mejorando la calidad de los servicios públicos.*
7. *Colaborar con el sector privado, la academia y otras entidades gubernamentales para promover la colaboración en proyectos tecnológicos, investigaciones y desarrollo de soluciones innovadoras.*
8. *Facilitar programas de capacitación y desarrollo para el personal en*

temas relacionados con TIC, asegurando que el equipo esté actualizado con las últimas tendencias y habilidades tecnológicas.

9. *Dirigir la definición, planeación, adquisición, implementación, operación y supervisión de las capas de información, sistemas de información e infraestructura tecnológica dentro de la arquitectura empresarial institucional.*
10. *Asegurar la prestación efectiva y eficiente de servicios tecnológicos y digitales institucionales al cliente interno, siguiendo criterios de calidad, oportunidad, seguridad, escalabilidad y disponibilidad.*
11. *Establecer un marco de cumplimiento de estándares de seguridad en la gestión de los activos de información, asegurando la protección integral de la información gubernamental.*
12. *Facilitar la coordinación transversal con las demás secretarias y dependencias de la entidad, asegurando la integración efectiva de tecnológicas de la información en todos los aspectos de la administración gubernamental.*
13. *Apoyar y prestar el soporte técnico que requieran las diferentes áreas de la Gobernación del Atlántico para el procesamiento de la información, de acuerdo con las políticas establecidas en la materia.*
14. *Orientar los mecanismos para el establecimiento de estándares, protocolos y procesos para la generación, procesamiento, acceso, publicación y administración de la información.*
15. *Apoyar los procesos informáticos de la Gobernación del Atlántico y el mantenimiento de la base computacional y de telecomunicaciones.*
16. *Implementar las políticas de seguridad informática y de telecomunicaciones de la Gobernación del Atlántico.*
17. *Verificar el adecuado cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos para el software, hardware y sistemas de comunicaciones, de forma que se ajusten a las necesidades de la Gobernación del Atlántico y dentro de los estándares del mercado."*

Dentro de los objetivos gubernamentales plasmados en el Plan de Desarrollo, se incluye la articulación y conectividad multimodal regional y local (Artículo 28°, Tema 3.2), con un objetivo específico de aumentar la cobertura de internet en el Departamento del Atlántico. Para ello, la Gobernación ha establecido diversas metas y proyectos, entre ellos:

- Expansión de la Infraestructura de Conectividad: Se prevé la instalación de 60 nuevas zonas digitales (WIFI) en los municipios, el mantenimiento de 58 zonas existentes, y la provisión de acceso a internet en bibliotecas y casas de cultura municipales.
- Inclusión Digital y Educación: Se busca conectar 500 hogares de bajos ingresos y 20 zonas apartadas del Departamento a internet, en alianza con comunidades de conectividad. Además, se planea fomentar habilidades digitales a través de eventos y campañas sobre el uso seguro de las TIC, promoviendo la inclusión y el desarrollo tecnológico.
- "Mi Casa Bacana Digital": Este proyecto, parte de la estrategia "Mi Casa Bacana" con enfoque étnico diferencial, se centra en mejorar la calidad

de vida de las familias de grupos étnicos a través de la conectividad del servicio de internet en hogares rurales y urbanos de los 22 municipios del Atlántico. Se pretende facilitar el acceso a plataformas educativas y colaborativas en línea, dirigidas a cerrar las brechas digitales mediante contenidos formativos generados por diversas secretarías de la Gobernación, coordinadas por la Secretaría de las TIC.

En cuanto al proyecto mi casa bacana digital, tenemos que es una iniciativa del Departamento del Atlántico y el Ministerio TIC que prioriza la conexión de 43.945 hogares de estratos 1 y 2, con el propósito de promover la inclusión digital y fomentar el desarrollo socioeconómico en la región. Así mismo, se implementarán programas y servicios de apropiación digital en 22 municipios. Los primeros seis (6) meses el servicio es gratuito, luego se aplicará una tarifa social asequible. La inversión de este proyecto es de aproximadamente TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES TRECIENTOS SETENTA MIL TRECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L ($ 36.422.370.394.oo) con aportes del Ministerio TIC y el Departamento del Atlántico.

La secretaria TIC como supervisora de este proyecto, requiere enviar informes al Ministerio y hacer un seguimiento financiero al proyecto, en este sentido requiere el apoyo de un profesional contable, que brinde sus servicios en la elaboración y revisión de informes para los entes financiadores con avance de ejecución financiera, participar en reuniones de seguimiento aportando datos cuantitativos y en general que brinde apoyo financiero que sean requeridos en este proyecto.

Con relación a lo antes expuesto, las funciones de la secretaría TIC y de acuerdo a las metas trazadas en el plan departamental de desarrollo, se precisa la necesidad que tiene la secretaria de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de contar con un profesional en Contaduría para que brinde sus servicios en asesoría contable y financiera en el proyecto mi casa bacana digital, conceptuando y presentando las recomendaciones sobre los asuntos financieros que le sean asignados dentro de dicho proyecto y en general en el proyecto de conectividad que desarrolla la secretaría de las tecnologías de la información y las comunicaciones en los municipios del departamento del Atlántico.

En este orden de ideas, se requiere la contratación de un profesional en contaduría que cuente con la idoneidad y experiencia PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS Y METAS DE LA SECRETARÍA TIC. Lo anterior, teniendo en cuenta que la Secretaría TIC Departamental, no posee el personal de planta suficiente para el cumplimiento de dichas funciones.

Justificación de la solicitud de celebración del contrato de prestación de servicios.

Que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la

gestión se encuentran desarrollados de manera general en el ordenamiento legal y reglamentario, principalmente por el numeral 30 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 40 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.8.8.4.5. del Decreto 1068 de 2015, siendo estas las normas imperativas que deben cumplir las entidades territoriales para la celebración de sus contratos.

Que en virtud del principio de autonomía las Entidades elaboraran los estudios y documentos previos en la cual se justificaran las razones de acudir a la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, así como determinar según las necesidades contractuales, el término suficiente de ejecución de los mismos.

Que, por lo tanto, corresponde a cada entidad u organismo en el marco de su autonomía determinar el tiempo máximo que se estima imprescindible para la ejecución contractual de acuerdo con las necesidades del servicio, respetando para el efecto las disposiciones sobre vigencia fiscal aplicables. En todo caso, la determinación del plazo de ejecución contractual deberá estar debidamente justificado en los estudios y documentos precontractuales.

Que la honorable corte constitucional a través de **Sentencia C-614/09** reiteró cuales son las características propias del contrato de prestación de servicios de las cuales mencionó:

"El contrato de prestación de servicios a que se refiere la norma demandada, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características:

a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.

El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual "...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley.".

b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.

Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios.

c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. En el caso de que las actividades con ellos atendidas demanden una permanencia mayor e indefinida, excediendo su carácter excepcional y temporal para convertirse en ordinario y permanente, será necesario que la respectiva entidad adopte las medidas y provisiones pertinentes a fin de que se dé cabal cumplimiento a lo previsto en el artículo 122 de la Carta Política, según el cual se requiere que el empleo público quede contemplado en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente (…)".

Que la celebración de contratos de prestación de servicios procede, de acuerdo con la jurisprudencia y la doctrina, cuando quiera que: - no se cuente con personal de planta para realizar la labor objeto del contrato; - o el personal de planta existente es insuficiente; - se requieren conocimientos especializados o una experiencia especifica cualificada.

Que en ese orden de ideas, de acuerdo con el certificado de insuficiencia de personal suscrito por la Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría General del Departamento del Atlántico: *"(…) para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 3º del decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1º del decreto 2209 de 1998, se revisó la planta global de personal de la Gobernación del Atlántico, así como el manual especifico de funciones y de competencias laborales de la entidad, se pudo establecer la necesidad que existe para atender las obligaciones descrita en el estudio previo realizado a fin de contratar el objeto requerido*.

Que de acuerdo con la mencionada certificación no se cuenta en la planta de personal de la entidad, con personal suficiente con los conocimientos especializados o la experiencia específica para atender la necesidad descrita en el presente estudio previo.

Que el Departamento del Atlántico, en atención a lo previsto en el Estatuto General de Contratación y en ejercicio de su autonomía administrativa y presupuestal, requiere adelantar proceso de contratación que permita atender las necesidades que surgen al interior de las diferentes dependencias que hacen parte de la administración central.

Que en consecuencia se hace necesario celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales en los términos y por el plazo solicitado.

Por los motivos antes expuestos, se justifica la necesidad de contratar a un profesional, para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA

<table>
<tr><td></td><td colspan="3">EJECUCIÓN DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA SECRETARIA TIC.</td></tr>
<tr><td>5. Objeto contractual (descripción general):</td><td colspan="3">PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA SECRETARIA TIC.</td></tr>
<tr><td>6. Clasificación UNSPSC:</td><td colspan="3"><table><tr><th>ITEM</th><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Producto</th></tr><tr><td>1</td><td>80111600</td><td>SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL</td></tr></table></td></tr>
<tr><td rowspan="2">7. Especificaciones para la vinculación de contratista:</td><td>CONTRATISTA INDIVIDUAL (indicar si se trata de persona natural o jurídica, formación académica, experiencia.</td><td colspan="2">Se requiere un profesional en contaduría pública, con mínimo un (1) año de experiencia profesional.</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)</td><td colspan="2">N/A</td></tr>
<tr><td>8. Obligaciones del Contratante:</td><td colspan="3">1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.</td></tr>
<tr><td>9. Obligaciones generales del Contratista:</td><td colspan="3">1. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud). La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato.
2. Afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales
3. Cumplir de buena fé el objeto del contrato.
4. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
5. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y relacionadas.
6. Realizar las actividades encomendadas de manera oportuna y eficiente.
7. Guardar reserva de la información que le sea suministrada o maneje en ejercicio de las actividades u obligaciones.
8. Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignados.
9. Asistir puntualmente a las reuniones de conformidad con las citaciones que se realicen previamente.
10. Asumir los gastos y riesgos que implican el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
11. Pagar los impuestos nacionales y locales a que haya lugar.
12. Y demás actividades encomendadas por la Dependencia, de manera oportuna y eficiente o por el supervisor del contrato o persona que este designe.</td></tr>
<tr><td>10. Obligaciones específicas del Contratista:</td><td>CONTRATISTA INDIVIDUAL (relacionar las obligaciones especifica las cuales deben ser concordantes con la propuesta)</td><td colspan="2">1. Conceptuar y presentar las recomendaciones sobre los asuntos financieros que le sean asignados dentro del proyecto mi casa bacana</td></tr>
</table>

		digital. 2. Brindar asesoría financiera en los proyectos de conectividad y demás proyectos misionales que desarrolla la secretaría de las tecnologías de la información y las comunicaciones en los municipios del departamento del Atlántico. 3. Realizar revisión financiera y presupuestaria que se requiera dentro de los proyectos de la Secretaria TIC 4. Analizar, conceptuar y presentar las recomendaciones que considere sobre los asuntos financieros que le sean asignados. 5. Asistir a las reuniones que sean programadas por parte de la Secretaría. 6. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato y que sean asignadas por el supervisor.
	CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)	N/A

11. Plazo de Ejecución:	**CONTRATISTA INDIVIDUAL (indicar el plazo del contrato el cual deberá expresarse en meses contados a partir de la fecha de cumplimiento de requisitos de ejecución).**	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
	CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)	N/A
12. Lugar de Ejecución (indicar el sitio o sitios donde el contratista prestará sus servicios):	Departamento del Atlántico.	
13. Modalidad de Selección:	Teniendo en cuenta el objeto a contratar y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la escogencia del contratista será la de contratación directa, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Por lo anterior el contrato se suscribirá de manera directa con el contratista que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y cuente con la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.	
14. Capacidad Jurídica:	1. Propuesta. 2. Formato Único de Hoja de Vida debidamente diligenciado en el SIGEP. 3. Copia de Cédula de Ciudadanía. 4. Declaración Juramentada de Bienes y Rentas. 5. Registro Único Tributario – RUT. 6. Copia de la Tarjeta Profesional, en los casos en que se requiera, con constancia de vigencia. 7. Copia de la Libreta Militar o documento que acredite la definición de la situación militar de acuerdo con la normatividad aplicable. 8. Afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión) 9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por el Consejo Superior de la Judicatura (En el caso de los abogados) 10. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 11. Certificado de no reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. 12. Constancia de consulta de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional. 13. Constancia de consulta de Antecedentes de Registro de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional. 14. Certificado del Registro de Deudores alimentarios Morosos - REDAM 15. Copia del Diploma de Grado, acorde con la actividad a contratar. 16. Examen médico de aptitud laboral (Decreto 0723 de 2013) 17. Certificaciones de experiencia y/o copias de contratos que acrediten su experiencia e idoneidad. 18. Certificación Bancaria no mayor a 90 días.	

15. Valor Estimado del contrato:	**CONTRATISTA INDIVIDUAL (indicar el valor del contrato el cual debe incluir todos los impuestos directos e indirectos, y considerar la duración del mismo).**	El valor estimado de la contratación es **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/L ($18.000.000,oo)** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
	CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)	N/A
16. Forma de Pago:	**CONTRATISTA INDIVIDUAL (los honorarios de los contratistas se pagarán mensualmente de acuerdo a la fecha de cumplimiento de requisitos de ejecución).**	Un pago por CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($4.000.000) a fecha 31 de Octubre de 2025 y dos (2) pagos mensuales iguales, por valor de SIETE MILLONES DE PESOS M/L ($7.000.000). Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar
	CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)	N/A
17. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:	**NUMERO:** 202502671 **VALOR:** $18.000.000 **FECHA:** 01/10/2025	
18. Supervisión (sugerencia del servidor público que el área propone que se designe como supervisor del contrato):	**Nombre del funcionario:**	ANA CRISTINA ESPINOSA DÁVILA
	Identificación del funcionario:	36.725.454
	Cargo del funcionario:	SECRETARIO DE DESPACHO, CODIGO 020, GRADO 02
	Dependencia:	Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
19. Análisis del Riesgo:	**VER ANEXO**	
20. Garantías solicitadas (Indicar Tipo, porcentaje, plazo)	De acuerdo a lo señalado en el artículo 7 inciso 5 de la ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla,	

	atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015, no se hace necesaria la exigencia de garantías.

FIRMAS Y APROBACIONES		
Firma quien proyecto el estudio (Dependencia Generadora de la Necesidad)	**NOMBRE:**	KETTY ESPINOSA ESPINOSA
	CARGO:	PROFESIONAL ESPECIALIZADO
	FECHA:	9 de octubre del 2025
	FIRMA:	
Firma responsable (Secretario de despacho)	**NOMBRE:**	ANA CRISTINA ESPINOSA DÁVILA
	CARGO:	SECRETARIA TIC
	FECHA:	9 de octubre del 2025
	FIRMA:	